CONCLUSIÓN.

Si, partiendo de los principios que hemos sentado, estudiamos la legislación vigente sobre Beneficencia, nos convenceremos de que tiene grandes errores y grandes vicios.

No dispone lo necesario.

No garantiza el cumplimiento de lo que dispone.

No señala recursos para proveer á los gastos que han de originarse en el caso de que se cumpla lo que manda.

En lugar de mandar resueltamente, es tímida; en lugar de decir: *habrá* tal ó cual cosa, dice á veces: *se procurará que haya*. ¿Es este el lenguaje de la ley?

Y si no se procura, ¿á quién se exige la responsabilidad? A nadie, que es el caso actual. No se ha *procurado* que haya hospitales en to-

das las capitales de provincia, á no ser que se dé este nombre á una mala enfermería con algunas camas, donde no se admite más que á los vecinos de la ciudad, como sucede en muchas. No se ha *procurado* tampoco la creación de los hospitales llamados de *distrito*, ni menos que, donde quiera que existe Junta municipal de Beneficencia, *haya*, *por lo menos*, un establecimiento dispuesto á recibir á los enfermos, ni se tienen preparados medios de trasladarlos al hospital del distrito ó provincial, etc., etc.

Sería menester escribir una Memoria solamente para señalar los defectos de la legislación sobre Beneficencia. Como hemos dicho ya, su más severa crítica se halla en el estado de los establecimientos benéficos.

Si la ley de Beneficencia, como las otras, se presenta por el Gobierno, pasa á una comisión, se discute y se sanciona, será siempre incompleta y defectuosa. No puede formularse con acierto por hombres que, aunque ilustrados en otras materias, carecen en ésta de conocimientos especiales. Es preciso haber vivido mucho con los desvalidos, haber sentido sus males, haber estudiado los medios de aliviarlos, haber oído á los que una larga experiencia pone en

estado de dar consejo, haber presenciado hasta qué punto la maldad humana puede agravar la suerte de los infelices, y todo lo que es capaz de hacer la virtud para consolarlos: esto no se aprende en las cátedras, ni en los libros; se aprende en los hospitales; *à priori* nadie puede prever todo el bien y todo el mal de que es capaz el hombre. Y este bien y este mal es preciso que la ley los aprecie con exactitud, para que sea, según convenga, suspicaz ó confiada; para que sepa lo que tiene que temer de los unos y lo que de los otros puede esperar.

En nuestro concepto, no hay ninguna ley más difícil de formular que una de Beneficencia, ni ramo en que sean más necesarias y más raras las especialidades. Como lo que importa es menos reformar pronto que reformar bien, convendría tomarse el tiempo necesario para estudiar la materia.

Es triste que se piense tanto en los medios de hacer mal, y tan poco en los de hacer bien; que se manden comisiones á estudiar los progresos de la estrategia, y no vaya un solo individuo á estudiar los de la caridad; que se estimule el talento con premios en las bellas artes, y no en las ciencias que pueden dar alivio á la

humanidad doliente; y, en fin, que entrando el dolor por tanto en la sociedad, los medios de aliviarle entren por tan poco en el presupuesto.

Deberían comisionarse personas competentes para estudiar la legislación y la práctica de otros países más adelantados.

Si en otras naciones cuando hay una obra difícil, y en la nuestra cuando hay una obra bella, se abre un certamen público, debería abrirse con más razón ofreciendo un premio al autor del mejor proyecto de ley sobre Beneficencia.

Debería crearse un periódico especial, donde se discutiesen las cuestiones que á Beneficencia se refieren.

Cuando se hubieran adquirido por estos medios conocimientos que hoy faltan, debería abrirse una amplia información parlamentaria, en que la comisión encargada llamase á su seno á todas las personas que pudieran ilustrarla, ó pidiese noticias por escrito á las que la ausencia ú otras circunstancias impidiesen concurrir personalmente. La ley que así se hiciese distaría mucho de la que hoy existe, y podría acercarse á la perfección.

Lo repetimos, una ley de Beneficencia que llene su objeto, no puede salir de las comisiones del Congreso, ni de las secretarías del Ministerio. Las personas especiales en este ramo viven muy lejos de la política y del poder. El legislador debe buscarlas por los muchos medios de que dispone. Habrá, sin duda, que vencer grandes dificultades, ¡qué reforma se planteó sin ellas! pero puede contarse también con auxiliares poderosos; jamás una idea generosa proclamada desde arriba deja de hallar abajo numerosos ecos.

Si la práctica del mal no debe nunca servir de excusa para formular la teoría del bien, menos todavía en nuestra época y en nuestra patria. Las ideas están conmovidas; la duda tiene más partidarios que la afirmación; el volcán de las revoluciones ha dejado las inteligencias como el metal candente que recibe antes de enfriarse una marca cualquiera; todo se ha conmovido, el bien lo mismo que el mal: ni los errores ni las verdades tienen raíz muy profunda: en tal estado, la acción de la ley es necesaria, y debe ser poderosa.

ÍNDICE.

Páginas.

PARTE PRIMERA.

Reseña histórica de la beneficencia en España.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los establecimientos de beneficencia..... 7

CAPÍTULO II.

La legislación de la beneficencia..... 55

PARTE SEGUNDA.

La beneficencia, la filantropía y la caridad.

CAPÍTULO PRIMERO.

Principios que convendría seguir para enlazar la caridad privada con la beneficencia pública.. 73

I.—Es un deber de la sociedad procurar á los desvalidos la mayor suma de bien posible..... 78

II.—La sociedad no comprende su alta misión si cree llenarla con solo hacer bien material... 83

III.—El Estado, aislándose de la caridad individual, no puede auxiliar debidamente al cuerpo del menesteroso ni á su alma..... 94

Páginas.

IV.—Existen en la sociedad los elementos necesarios para consolar todos los dolores; no hay más que armonizarlos..... 117

CAPÍTULO II.

Hasta dónde deben extender su acción el Estado, las asociaciones caritativas y los particulares. 137
I.—En el cuerpo social, como en el humano, el bien resulta de la armonía en el ejercicio de las diferentes facultades..... 138
II.—Las facultades del alma, como las del cuerpo, se desarrollan con el ejercicio..... 146
III.—La pobreza no es un crimen: al pobre no se le debe poner fuera de la ley..... 155

CAPÍTULO III.

Medios de poner en armonía la acción respectiva del Estado, de las asociaciones caritativas y de los particulares, fundándola en la economía social y en el sentimiento religioso..... 173
I.—Organización de asociaciones filantrópicas.—Comunicación, «comunión» de los compasivos.—Unidad y mutuo apoyo en sus esfuerzos. 176
II.—Obligación impuesta á toda asociación religiosa de ejercitarse en alguna obra de caridad. 186
III.—Publicidad en todo lo concerniente al ramo de Beneficencia..... 191
IV.—Evitar hasta donde sea posible la aglomeración de los desvalidos..... 203
V.—Llamamiento al sacerdote y á la mujer como indispensables auxiliares..... 215
VI.—Dar á la Beneficencia el auxilio de las ciencias..... 230
CONCLUSIÓN..... 237